



**RECONOCE OFICIALMENTE AL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL ADMINISTRADO POR LA "FUNDACIÓN GUARDERIAS INFANTILES IRENE FREI DE CID", DENOMINADO ESCUELA DE PÁRVULOS "JARDÍN INFANTIL Y SALA CUNA IRENE FREI DE CID", COMUNA DE PEDRO AGUIRRE CERDA, REGIÓN METROPOLITANA.**



**SOLICITUD N°** 1962

**RESOLUCIÓN EXENTA N°** 001833

**SANTIAGO,** 27 OCT 2020

**VISTO:**

Lo dispuesto en los artículos 1º, inciso 4º, y 19 N°s 10 y 11, de la Constitución Política de la República; el D.F.L. N° 2 del 2010 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370, que establece la Ley General de Educación; Ley N°18.956 que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; Ley N°20.175 del Ministerio del Interior; D.F.L N° 1 - 19.653 del año 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°20.835 del que Crea la Subsecretaría de Educación Parvularia, la Intendencia de Educación Parvularia y Modifica Diversos Cuerpos Legales, del Ministerio de Educación; la Ley N°20.529 del Ministerio de Educación, sobre Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y Su Fiscalización; la Ley 20.845 de Inclusión Escolar; el D.F.L. N°2, de 1998 de Educación; Decreto N°315 de 2010 que Reglamenta los requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del estado a los establecimientos educacionales de educación parvularia, básica y media, y sus modificaciones posteriores; D.S. N°47 de 1992 sobre Vivienda y Urbanismo; D.S. N°548 de 1988 del Ministerio de Educación; lo señalado en los antecedentes adjuntos; D.S. N° 308 de 2016 del Ministerio de Educación y; lo dispuesto en la Resolución N° 7 del 2019 de Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

PRIMERO: Que, por expediente N° 20239, de fecha 22/09/2020, se solicita otorgar el Reconocimiento Oficial del Estado, a contar del año escolar 2020, al establecimiento de educación parvularia denominado, "*jardín infantil y sala cuna Irene Frei de Cid*", ubicado en Alejandro Petion N° 4354, comuna de Pedro Aguirre Cerda, Región Metropolitana, y cuyo administrador es la "Fundación Guarderías Infantiles Irene Frei de Cid", RUT N° 86.418.700-5.

SEGUNDO: Que, dicha solicitud se acogió a trámite con fecha 22/09/2020.

TERCERO: Que, con fecha 14/10/2020, se evacua primer informe de revisión de antecedentes jurídicos, pronunciándose desfavorablemente, toda vez que no se acompañó la totalidad de la documentación exigida al respecto.

CUARTO: Que, con fecha 26/10/2020, se emite segundo informe de revisión de antecedentes jurídicos, favorable, en virtud de las subsanaciones acompañadas en esta materia.

QUINTO: Que, con fecha 08/10/2020, se emite primer informe técnico pedagógico, el cual se pronuncia desfavorablemente, toda vez que se formulan observaciones en esta área.

SEXTO: Que, con fecha 21/10/2020, se emite segundo informe técnico pedagógico favorable al establecimiento educacional, toda vez que fueron subsanadas las observaciones formuladas en el primer informe.

Que, el número de párvulos matriculados en el establecimiento, deberá estar acorde a la capacidad máxima de atención autorizada en la parte resolutive de esta resolución exenta y, al número de personal docente y asistente de la educación con que cuente el establecimiento educacional, todo lo anterior conforme las exigencias del Decreto Supremo de Educación N° 315 de 2010, según lo indicado a continuación:

	<b>Sala Cuna</b>	<b>Medio Menor</b>	<b>Medio Mayor</b>	<b>NT 1 *</b>	<b>NT 2 ***</b>
<b>Técnicos</b>	1/7	1/25	1/32	1/32 **	1/45
<b>Educadoras****</b>	1/42	1/32	1/32	1/35	1/45
<b>Alumnos por sala</b>	Al menos 2 Grupos	Grupo Max. 32	Grupo Max. 32	35	45

\* Para aquellos establecimientos que estén constituidos por un solo grupo de párvulos se exigirá una educadora o educador de párvulos y una técnica o técnico de Educación Parvularia cada 35 alumnos/as.

\*\* Si el grupo es hasta 10 niños se exige sólo una educadora de párvulos.

\*\*\* Para aquellos establecimientos que estén constituidos por un solo grupo de párvulos se exige una educadora o educador de párvulos y una técnica o técnico de Educación Parvularia cada 45 alumnos/as.

\*\*\*\* Si el grupo es de hasta 15 niños, se exige sólo una educadora de párvulos.

SÉPTIMO: Que, con fecha 15/10/2020, se emite primer informe de infraestructura resultando desfavorable al local escolar, por cuanto se formulan observaciones.

OCTAVO: Que, con fecha 26/10/2020, se emite segundo informe de infraestructura favorable al establecimiento educacional, en virtud de las subsanaciones presentadas.

NOVENO: Que, con fecha 27/10/2020, se evacua informe jurídico favorable, por cuanto la solicitud cumple con todos los requisitos legales y reglamentarios exigidos sobre la materia.

DÉCIMO: Que, la capacidad desglosada del local escolar es:

## **A. NIVEL DE EDUCACIÓN PARVULARIA**

### **A.1 NIVEL SALA CUNA**

#### **SALAS DE ACTIVIDADES**

Sala Actividades 01 =  $59,74 \text{ m}^2 / 143,38 \text{ m}^3 = 20 \text{ lactantes}^*$

Total 01 sala de actividades = 20 lactantes

\* Según lo declarado en planimetría Permiso de Edificación: N° 42 con fecha 10.07.2020.

#### **SALA DE HÁBITOS HIGIÉNICOS**

(Resolución Sanitaria N° 004134 con fecha 25.01.2010)

20 lactantes

#### **PATIO**

Capacidad Total Patio Sala Cuna  $132,46 \text{ m}^2 = 44 \text{ lactantes}$

FACTOR QUE RESTRINGE LA CAPACIDAD DEL NIVEL: **SALAS DE ACTIVIDADES-  
HÁBITOS HIGIÉNICOS**

**A.2 NIVEL MEDIO Y TRANSICIÓN**

**SALAS DE ACTIVIDADES**

Sala Actividades 01 = 29,86 m<sup>2</sup> / 71,66 m<sup>3</sup> = 27 párvulos\*

Sala Actividades 02 = 41,92 m<sup>2</sup> / 100,61 m<sup>3</sup> = 37 párvulos ~ 32 Párvulos\*\*

Sala Actividades 03 = 40,12 m<sup>2</sup> / 96,29 m<sup>3</sup> = 36 párvulos ~ 32 Párvulos\*\*

Total 03 salas de actividades = 91 párvulos

\* Según lo declarado en planimetría Permiso de Edificación: N° 42 con fecha 10.07.2020.

\*\* Se restringe capacidad según Art. 10 del Decreto N° 315

**SALA DE HÁBITOS HIGIÉNICOS**

(Resolución Sanitaria N° 004134 con fecha 25.01.2010)

100 párvulos

**PATIO**

Capacidad Total Patio Párvulos 441,15 m<sup>2</sup> = 147 párvulos

FACTOR QUE RESTRINGE LA CAPACIDAD DEL NIVEL: **SALAS DE ACTIVIDADES**

Que, por estas consideraciones, visto lo dispuesto en la normativa citada, y en uso de las atribuciones conferidas por el D.F.L. de Educación N° 2 de 2009,

**RESUELVO:**

**1.- RECONÓCESE**, oficialmente, a contar del año escolar 2020, al establecimiento de educación parvularia, denominado, **ESCUELA DE PÁRVULOS "JARDÍN INFANTIL Y SALA DE CUNA IRENE FREI DE CID"**, ubicado en Alejandro Petion N° 4354, comuna de Pedro Aguirre Cerda, Región Metropolitana, asignándosele el **RBD N° 35.685-9**.

**2.- SEÑÁLESE**, que la "Fundación Guarderías Infantiles Irene Frei de Cid", RUT N° 86.418.700-5, con domicilio en Avenida Alejandro Petion N° 4354, Comuna de Pedro Aguirre Cerda, detenta la calidad de sostenedor del mencionado establecimiento educacional, siendo representada legalmente por don *Luis Antonio Enrique Frei Bolívar*, C.I. N° 4.883.233-4, de profesión abogado.

**3.- DECLÁRESE**, que las características del citado establecimiento educacional son las siguientes: particular gratuito; financiamiento vía transferencia de fondos JUNJI (VTF); Atiende área geográfica urbana; Población escolar mixta; Imparte Educación Parvularia en nivel Sala Cuna, Niveles Medios (Menor y Mayor) y Transición.

**4.- ESTABLÉCESE**, que la capacidad máxima de atención del local escolar, por jornada, es la siguiente:

**CAPACIDAD MÁXIMA DE ATENCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR POR JORNADA:**

(Local ubicado en Alejandro Petion N° 4354, Pedro Aguirre Cerda)

**A. NIVEL DE EDUCACIÓN PARVULARIA**

**A.1 SALA CUNA = 20 LACTANTES, 01 SALA DE ACTIVIDADES**

**A.2 NIVEL MEDIO Y TRANSICIÓN = 91 PÁRVULOS, 03 SALAS DE ACTIVIDADES**

El establecimiento educacional está autorizado para funcionar con la siguiente modalidad de atención:

- Nivel Sala Cuna en jornada extendida.
- Nivel Medio y Transición en jornada extendida.

Documentos y antecedentes considerados en la revisión:

Permiso de Edificación y Recepción Simultánea: N° 42 con fecha 10.07.2020

Resolución Sanitaria: N° 004134 con fecha 25.01.2010

ROL SII: 12104-1

Nota: Se deja constancia que, debido a la contingencia y emergencia sanitaria, no se realizó una primera visita al establecimiento, por lo tanto, el sostenedor declara cumplir con toda la normativa vigente y que los antecedentes presentados se ajustan fielmente a las condiciones actuales del local escolar.

**5.- TÉNGASE PRESENTE,** para todos los efectos legales y administrativos.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**



**RICARDO VILLEGAS ORDÓÑEZ**  
**SECRETARIO MINISTERIAL DE EDUCACIÓN**  
**REGIÓN METROPOLITANA**

*RVO*  
**RVO/MCF/MLS/ehp**

Distribución

- 1c. Sostenedor
  - 1c. Departamento de Planificación
  - 1c. Unidad de Regional de Subvenciones
  - 1c. Departamento Provincial de Educación
  - 2c. Unidad de Reconocimiento Oficial
  - 1c. Superintendencia de Educación RM
  - 1c. Oficina de Partes Seremi RM
  - 1c. Unidad Jurídica Seremi RM
  - 1c. Departamento de Educación RM
  - 1c. Coordinación Nacional de Tecnología
  - 1c. Subsecretaría de Educación Parvularia
- SISRO 20239/2020**